



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES SOBRE DERECHOS QUE ASISTEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MAPUCHE

En Temuco, a 7 de mayo de 2019, entre la **ASOCIACIÓN MAPUCHE PARA LA SALUD MAKEWE PELALE**, Rol Único Tributario N°74.862.200-4, Persona Jurídica N°80 Inscrita en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) bajo la Ley N°19.253, representada legalmente por don Francisco Manuel Chureo Zúñiga, cédula nacional de identidad N°8.374.882-6, ambos con domicilio en la comuna de Padre las Casas, en adelante “La Asociación u Hospital Makewe”, la **FUNDACIÓN INSTITUTO INDÍGENA**, Rol Único Tributario N°70.016.390-3, representado por don Ruben Cariqueo Huilcán, cédula nacional de identidad N°9.852.616-1, domiciliado en Arturo Prat N°565 Oficina 202 Temuco, Secretario Ejecutivo de la Fundación Instituto Indígena en adelante “La Fundación”, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, Rol Único Tributario N°65.028.707-k, representado por su Directora doña Consuelo Contreras Largo, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N°8.112.575-9, ambos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez 832, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el INDH”, **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, Rol Único Tributario N°61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de la Defensoría Regional de La Araucanía, Renato González Caro, Abogado, cédula nacional de identidad N°9.929.240-7, ambos domiciliados en calle Portales N°361, ciudad de Temuco en adelante, “la Defensoría Penal” o DPP, la **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**, Rol Único Tributario N°62.000.410-3, representado por la Defensora de los Derechos de la Niñez doña Patricia Muñoz García, Abogada, cédula nacional de identidad N°13.321.950-1, ambas domiciliadas en calle Carmen Silva N°2449, comuna de Providencia, en adelante “la Defensoría de la Niñez” o la DDN, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, El Servicio Nacional de Menores, Región de La Araucanía, representada por su Directora Regional Srta. Claudia Lorena de la Hoz Carmona, cédula nacional de identidad N°12.422.962-6, ambos domiciliados en calle Miraflores N°945 Temuco, en adelante “El Servicio o SENAME”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVOS

El objetivo general del presente convenio marco de colaboración es generar coordinación de articulación de actores públicos y privados para la prevención protección y reparación de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes mapuche a través de diversas acciones que se realizarán con un enfoque de trabajo intercultural e integral.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Construcción de una estrategia de acción colaborativa para la promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes mapuche.
- b) Pesquisar y derivar casos de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes mapuche.
- c) Construir un modelo de intervención pertinente interculturalmente para la acción, tanto en promoción, defensa y reparación de derechos.
- d) Constituir una Mesa Interinstitucional que permita la coordinación permanente de todas las entidades comparecientes.

SEGUNDO: DE LA ASOCIACIÓN MAPUCHE PARA LA SALUD MAKEWE PELALE

Según las disposiciones del D.F.L. N° 36, del Ministerio de Salud, de fecha 10 de Julio de 1980, el convenio de prestaciones de acciones de salud, la Asociación, sustituye por vía de la delegación, al Servicio de Salud Araucanía Sur (S.S.A.S.), en la ejecución de las prestaciones y acciones de salud de prevención, promoción, fomento, protección, recuperación de la salud y rehabilitación de enfermos afiliados y beneficiarios de la ley N° 18.468, que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea el régimen de prestaciones de salud.

La Asociación Mapuche para la Salud Makewe Pelale, tiene a cargo la administración del Hospital Makewe. La Asociación, es la figura legal quien tiene todas las facultades de establecer acuerdos, programas, proyectos, y/o relaciones institucionales, entre el Hospital Makewe, entre él con otras entidades, sean estas públicas o privadas.

TERCERO: Compromisos de la Asociación.

Bajo esta potestad, la Asociación, estima del más alto interés brindar asistencia en salud a víctimas de violencia en comunidades Mapuches, entregando apoyo como organización Mapuche, a través del equipo de Médicos y otros profesionales de la salud, que brindan prestaciones en salud, tanto en Atención Primaria en Salud (APS) como de Hospitalizados.

En el marco del presente convenio, el Hospital Makewe, se compromete a brindar atención oportuna a través del equipo de Médicos y Otros profesionales de la Salud, lo que se canalizará principalmente, y de manera relevante, a través del PROGRAMA de SALUD MENTAL del Hospital Makewe, la "Asociación para la salud Makewe Pelale", y en el marco del presente convenio se compromete además a:

- 1) Brindar atención médica y psicosocial a niños, niñas y adolescentes mapuche, víctimas de acciones policiales en territorio regional.
- 2) Implementar acciones de intervención psicosocial de mutua colaboración entre el equipo de profesionales médicos y no médicos del Hospital Makewe a las personas

y familias afectadas por violencia estructural, dentro de las solicitudes que se pudieran realizar a nivel regional a través de los mecanismos correspondientes y en función de procurar la mejora de los (las) pacientes desde su propio arraigo cultural, implementando metodología de enfoque de salud intercultural de carácter integral.

- 3) Desarrollar vínculos entre centros de administración directa del servicio y el Hospital, para dar respuesta a requerimientos médicos generales y especializados en menores.

CUARTO: DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO INDÍGENA

La Fundación Instituto Indígena fue creada en el año 1962 por los Obispos del ex Vicariato Apostólico de La Araucanía (hoy Diócesis de Villarrica) y el Obispo de Temuco, formando parte de la Acción Social de la Diócesis San José del Obispado de Temuco y la Comisión Nacional Zona Sur de la Pastoral Indígena.

Inspira su misión y acción pastoral, a partir del Concilio Vaticano Segundo, en el legado de los Obispos Latinoamericanos en Puebla, Medellín, Santo Domingo y más recientemente Aparecida. Así, ha acompañado las luchas del Pueblo mapuche para que pueda vivir en plenitud su dignidad y cultura, proteger sus recursos naturales, ejercer sus derechos y avanzar para lograr su reconocimiento como Pueblo tomando como base principios tales como: La dignidad de la persona humana; conocer, valorar y asumir la cultura del Pueblo mapuche. Asumir y poner en práctica los principios de la educación Liberadora; La Promoción Humana. La unidad en la diversidad; y el respeto y racionalidad en el uso de los recursos naturales.

QUINTO: Compromisos de la Fundación Instituto Indígena

En el marco del presente convenio, la Fundación Instituto Indígena asume los siguientes compromisos, para el caso de las acciones relativas al trabajo coordinado en la mesa, colocamos a disposición:

- 1) Equipo profesional compuesto por: Abogado y Trabajadora Social, quienes se desempeñan en terreno, en la elaboración de propuestas e informes de acuerdo a los requerimientos que sean necesarios.
- 2) Oficina equipada para el desarrollo de reuniones y talleres
- 3) Vehículo terreno
- 4) Salidas a terreno, en el contexto de acciones de urgencia en comunidades mapuche y de acompañamiento del quehacer jurídico y social (según previa coordinación y calendarización)



SEXTO: DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

El Instituto Nacional de Derechos Humanos es una corporación autónoma de derecho público creado por la Ley N°20.405 destinado a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales ratificados y suscritos por Chile y que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

El INDH tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país.

En virtud de las funciones y objetivos institucionales, el INDH tiene entre sus facultades legales, la de celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

SEPTIMO: Compromisos del INDH

Teniendo en consideración el principio de colaboración y coordinación y con el objeto de avanzar en la concreción de las respectivas misiones de las instituciones comparecientes, asumen los siguientes compromisos en el marco del presente Convenio.

- 1) Transmitir fluidamente los conocimientos, experiencias y buenas prácticas, en relación con la obtención y análisis de información relevante para las diversas actividades propias de cada institución.
- 2) Capacitación mutua en materias de interés previamente definidas por las instituciones adherentes.
- 3) Mantener reuniones periódicas en las cuales se intercambien experiencias e información en relación a los derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes de origen indígena mapuche.
- 4) Presentar acciones judiciales en el ámbito de la competencia del INDH que involucren vulneración de derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes de origen indígena mapuche.
- 5) Generar actividades de difusión conjuntas para fortalecer el respeto de los derechos humanos.



OCTAVO: DE LA DEFENSORIA PENAL PUBLICA

La Defensoría Penal Pública es un servicio público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia. Esta institución tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los/as imputados/as o acusados/as por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal de Juicio Oral en lo Penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

Como parte de la misión institucional, la Defensoría Penal Pública considera de especial atención el trabajo con imputados pertenecientes a grupos vulnerables que, en materia internacional tienen derechos específicos, como es el caso de las personas indígenas y adolescentes. Respecto del primer grupo social, la Defensoría Penal Pública cuenta con defensa especializada, desde el año 2003, existiendo a nivel regional en la actualidad 7 Defensores Penales Mapuche y 4 facilitadores interculturales que permiten entregar defensa de calidad y con perspectiva cultural a las personas imputadas o acusadas por un delito, llegando a una cobertura superior al 80% de defensa especializada a nivel regional. Asimismo, dando cobertura a imputados de cualquier pueblo originario a nivel nacional, como aymaras y rapa-nui, entre otros.

Siempre en el ámbito de la prestación de defensa especializada, el año 2007, con entrada en vigencia de la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, la Defensoría Penal Pública crea las Unidades Regionales de Defensa Penal Adolescente, cuyo objetivo es brindar atención jurídica y social de manera gratuita a adolescentes de todas las regiones del país que así lo requieran, entre los que se incluyen aquellos/as de origen mapuche. Estas Unidades se conforman por defensores/as penales juveniles y asistentes sociales, ambos capacitados/as técnicamente para brindar defensa penal pública integral a este grupo vulnerable, considerando las especificidades y componentes jurídico, social, psicológico, familiar y cultural que conllevan las causas penales en que se incluyen usuarios/as adolescentes. Todo ello, tendiendo en consideración el Interés superior del adolescente y todos los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

NOVENO: Compromisos de la Defensoría Penal Pública

Teniendo en consideración el principio de colaboración y coordinación y con el objeto de avanzar en la concreción de las respectivas misiones de las instituciones comparecientes, asumen los siguientes compromisos en el marco del presente Convenio:

- 1) Realizar, cuando proceda, las labores especializadas de defensa de adolescentes mapuche y presentación de las acciones judiciales necesarias y pertinentes, en el marco de las facultades que como intervinientes le proporciona al equipo profesional

responsable en esta labor, la Ley 19.718 y Ley 20.084. Asimismo, generando las coordinaciones pertinentes con las demás instituciones integrantes de la MIM, en los casos que se requiera.

- 2) Generar actividades de difusión en coordinación con instituciones integrantes de la MIM y propias, destinando en terreno, equipos profesionales de difusión de derechos y de la labor de la Defensoría Penal Pública, en el ámbito especializado de atención de usuarios mapuche y adolescente, ya sea al interior de las propias comunidades u otros espacios comunicacionales, según se requiera.
- 3) Desarrollar labores de Defensa Especializada integral, en las causas penales que se requiera y se sometan a análisis de la Defensoría Regional, considerando el componente adolescente y étnico mapuche de cada usuario imputado por la Ley N°20.084, desde el inicio del procedimiento penal, proceso de investigación y/o ejecución de sanciones. Todo ello en el marco de la propia Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y la Ley N°19.718. Esto a través de la actuación de un equipo especializado interdisciplinario, compuesto por Defensor Juvenil, Asistente Social y Facilitador Intercultural.

DECIMO: DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

La Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley N°21.067 y tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención de los Derechos del Niño, y a los demás tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, y a la legislación nacional, velando siempre por su interés superior.

La Defensoría de la Niñez entre sus objetivos principales el de difundir, promover y proteger los derechos de los niños de acuerdo a lo que le señala la ley que la creó, difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, entre otros.

En virtud de las funciones y objetivos institucionales, la Defensoría de la Niñez tiene entre sus facultades legales, la de celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

DECIMO PRIMERO: Compromisos de la Defensoría de la Niñez

Teniendo en consideración el principio de colaboración y coordinación y con el objeto de avanzar en la concreción de las respectivas misiones de las instituciones comparecientes, la DDN asume los siguientes compromisos:

- 1) Transmitir y recibir conocimientos, experiencias y buenas prácticas, en relación con la obtención y análisis de información relevante para las diversas actividades propias de cada institución con que cuente la DDN;
- 2) Capacitación mutua en materias de interés previamente definidas por las instituciones adherentes.
- 3) Mantener reuniones periódicas en las cuales se intercambien experiencias e información en relación a los derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes de origen indígena mapuche.
- 4) Generar actividades de difusión conjuntas para fortalecer el respeto de los derechos humanos de NNA.
- 5) Ejercer todas otras atribuciones y acciones que la ley le otorga a la DDN y que fortalezca este acuerdo de colaboraciones mutuas para la concreción de sus objetivos.

DECIMO SEGUNDO: DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

El Servicio Nacional de Menores es un organismo gubernamental, que depende del Ministerio de Justicia. Su misión es: "Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio".

La diversidad socio cultural local, manifiesta entre sus usuarios, insta a mejorar la calidad y pertinencia de las atenciones del servicio. La Unidad de Gestión Intercultural de la Dirección Regional del Sename de La Araucanía, con el fin de contribuir al cumplimiento de los lineamientos técnicos del Servicio, adecúa e implementa acciones asociadas a los dictámenes explicitados en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales ratificados por el Estado de Chile, relativos a niños, niñas y adolescentes (indígenas), en los que se establecen la necesidad de acciones de gestión que permiten la vinculación con agentes socio-territoriales, civiles y organismos públicos y privados, que den cuenta del ejercicio de prácticas a fines a la integración bajo el contexto de la pertinencia intercultural, la información jurídica, la orientación intercultural y la sabiduría del pueblo mapuche, además de integrar redes de colaboración para la intervención de casos con pertinencia intercultural, así como el estudio, compilación, sistematización del hacer en este contexto, entre otros, en el entendido que interculturalidad es un proceso de construcción de relaciones dialógicas entre culturas diferentes, que implica un proceso activo de comunicación, sin perder su

carácter o identidad, procurando la generación de vínculos e intercambios, para de este modo, enriquecer los polos culturales y posibilitar la construcción de una sociedad con mayor igualdad.

DECIMO TERCERO: Compromisos del Servicio Nacional de Menores

El Sename se compromete a:

- 1) Conformar y participar de la gestión de la mesa de trabajo de colaboración interinstitucional para la implementación de acciones sobre derechos que asisten a niños, niñas y adolescentes de origen indígena mapuche, en la Región de La Araucanía.
- 2) Facilitar apoyo y asistencia técnica para la intervención de casos con pertinencia intercultural, vía la coordinación y derivación de los casos a proyectos en desarrollo por entidades colaboradoras de la Red SENAME Araucanía, en el territorio regional.
- 3) Apoyar y participar de las acciones de la mesa interinstitucional, desde la orientación y gestión con pertinencia intercultural.
- 4) Gestionar y organizar el desarrollo de talleres y capacitaciones en comunidades y territorios Mapuche e instituciones educativas insertas en ellas.
- 5) Vincular a agentes relevantes de la mesa según el contexto socio territorial, cultural, medicinal, según contingencia, al quehacer de La Unidad de Gestión Intercultural en Centros de Administración Directa y/o en la Red de colaboradores.
- 6) Facilitar espacios infraestructurales propios o en su efecto gestionar espacios externos, para el desarrollo de actividades planificadas por y para la mesa.

DECIMO CUARTO: COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para el adecuado funcionamiento del presente convenio las entidades comparecientes designan como contraparte técnica, a las siguientes personas:

- 1) La Asociación designa al coordinador de gestión del Hospital Makewe Pelale, al Sr. Jorge Blanco Millanao, Miembro del Directorio de la Asociación, y al Sr. Denis Padilla Ortiz, Trabajador Social, como subrogante o reemplazante en caso de ausencia del Titular.
- 2) La Fundación Indígena designa al Sr. Ruben Cariqueo Huilcán, Secretario Ejecutivo y doña Claudia Verónica Novoa Cayupan, Asistente Social, como subrogante o reemplazante en caso de ausencia del Titular.
- 3) El INDH designa a don Federico Aguirre Madrid, Jefe de la Sede Regional de La Araucanía, quien podrá delegar en un profesional de la institución, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.
- 4) La Defensoría Penal Pública designa al Señor Luis Alberto Acuña Tapia, Abogado, Defensor Penal Juvenil y a la Señorita María Paz Sandoval Silva, Asistente Social

de la Unidad de Defensa Penal Juvenil, como subrogante o reemplazante en caso de ausencia del Titular.

- 5) La Defensoría de los Derechos de la Niñez designa a doña Teresa Rey Carrasco, Abogada Coordinadora de la Sede Regional de La Araucanía, quien podrá delegar en un profesional de la institución, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.
- 6) El Sename designa a Carlos Torres Manquián, o a quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

DECIMO QUINTO: DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de propiedad intelectual y en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N°17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

DECIMO SEXTO: PRODUCTO FINAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados finales o parciales como consecuencia de las acciones derivadas del presente convenio, deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que las partes, de común acuerdo, determinen.

DECIMO SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio.

DECIMO OCTAVO: VIGENCIA

El presente acuerdo de colaboración regirá a partir de su fecha de firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las acciones planificadas; así mismo, para ampliar la vigencia de este convenio, las partes han de firmar un instrumento anexo

denominado “Carta de Compromiso” identificando periodo de validez del mismo, y los compromisos a los que cada parte se compromete.

DECIMO NOVENO: INCORPORACIONES

A este documento (convenio) se podrá incorporar a otras instituciones, como también podrán renunciar a cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, mediante previo aviso escrito con a lo menos 30 días de anticipación, de forma unilateral.

VIGÉSIMO: GASTOS DEL CONVENIO.

Las entidades comparecientes declaran que el presente convenio marco no conlleva ningún gasto para las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: ANEXOS DE CONVENIO.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados “Anexos de convenio” referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando y formarán parte inseparable del presente convenio.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las instituciones comparecientes, para cada uno de los anexos de convenios en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

VIGESIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

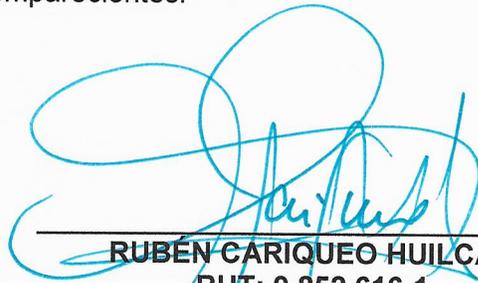
1. La personería de don Francisco Manuel Chureo Zúñiga, Presidente de la Asociación Mapuche para la Salud Makewe Pelale, consta desde 01 de agosto de 1998, desde la creación de la asociación, que tiene su personalidad jurídica vigente e inscrita con el N°80 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) de Chile, según Ley N°19.253.
2. La personería de Don Ruben Cariqueo Huilcan, Secretario Ejecutivo de la Fundación Instituto Indígena consta en Escritura Pública de fecha 04 de Julio de 2018, según repertorio N°5000-2018, del Notario Público de la Ciudad de Temuco, Sr. Carlos F. Alarcón Ramírez.

3. La personería de doña Consuelo Contreras Largo como Directora del INDH, consta en Resolución Exenta N°37 de fecha 7 de febrero de 2018, la que aprueba su elección como Directora del Consejo y del Instituto, y le reconoce todas las atribuciones y facultades establecidas en la Ley N°20.405, en los Estatutos y Reglamentos del INDH en Sesión extraordinaria N°405 de fecha 15 de enero de 2018. Su calidad de representante del Instituto consta en el art. 9 de la Ley N°20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos.
4. La personería de don Renato González Caro para representar a la Defensoría Penal Pública consta en la Resolución TRA N°858/138/2016.
5. La personería de doña Patricia Muñoz García como Defensora de los Derechos de la Niñez, consta en Decreto N°8 de fecha 23 de abril de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2018.
6. La personería de doña Claudia Lorena de la Hoz Carmona, consta en Resolución exenta N°028 del 14 de septiembre de 2018, que designa a Directora Regional de La Araucanía.

Firman el presente convenio de colaboración, en seis ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada uno de los comparecientes.



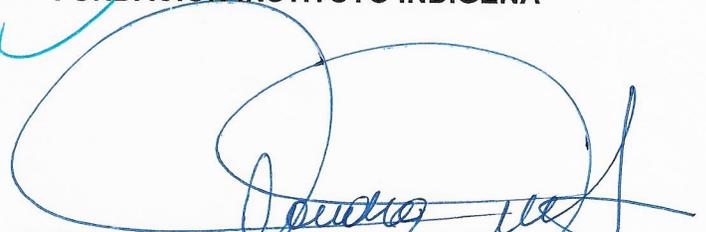
FRANCISCO CHUREO ZÚÑIGA
RUT: 8.374.882-6
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN MAPUCHE PARA LA
SALUD MAKEWE PELALE



RUBÉN CARIQUEO HUILCÁN
RUT: 9.852.616-1
SECRETARIO EJECUTIVO
FUNDACIÓN INSTITUTO INDÍGENA



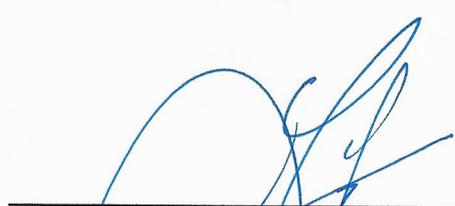
CONSUELO CONTRERAS LARGO
RUT: 8.112.575-9
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS



CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA
RUT 12.422.962-6
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN D ELA ARAUCANÍA



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
RUT: 13.321.950-1
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE
LA NIÑEZ



RENATO GONZÁLEZ CARO
RUT 9.929.240-7
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORÍA REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA